

**COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA
COONARTAX**



**REGLAMENTO DEL FONDO Y COMITÉ DE
SOLIDARIDAD**

Reformado y aprobado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2019, según acta No. 024

SAN JUAN DE PASTO 2019



**ACUERDO No. 005 del 2019
(Diciembre 6 de 2019)**

Por el cual se modifica y actualiza el reglamento del Fondo de Solidaridad y del Comité de Solidaridad de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Ltda. "Coonartax"

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Parágrafo 1 del Artículo 19 de la Ley 79 de 1988, Circular contable y financiera, circular básica jurídica y Artículos 47 y 52 de los Estatutos Sociales vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el título V en su capítulo 12 y 13 de la circular básica jurídica y el capítulo 7 de la circular básica contable establece que el Fondo de Solidaridad, es un fondo pasivo social de carácter agotable en el cual se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento y el cual se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que las cooperativas ofrezcan atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.
2. Que la Ley 79 de 1988 en su artículo 54, dispone que de los excedentes que resulten de cada ejercicio económico, se debe destinar como mínimo un diez por ciento (10%) para crear y mantener el Fondo de Solidaridad.
3. Que al Consejo de Administración como órgano permanente de administración, de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos literal i) le compete reglamentar los comités de la cooperativa y concretamente, formular y desarrollar todas aquellas actividades de Solidaridad que la Cooperativa contemple a beneficio del asociado.
4. Que el Consejo de Administración sigue las directrices contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y la circular básica jurídica, junto con todas las circulares modificatorias de la Superintendencia de Economía Solidaria específicamente las que consagra en su Capítulo VII numeral 2.1.2., literal 2.1.2.1., sobre Pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de solidaridad.
5. Que es necesario crear conciencia de la cultura solidaria entre los asociados(as) y la importancia que ello conlleva en el desarrollo de los diferentes procesos sociales al interior de la Cooperativa.
6. Que el Comité de Solidaridad regulado por el reglamento de Solidaridad de la Cooperativa COONARTAX LTDA, es el encargado de orientar y coordinar las actividades de ayuda a los asociados en circunstancias especiales tales como: calamidades domésticas o situaciones de



particular dificultad para un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por la Asamblea General.

7. Que el fondo social de carácter agotable tiene destinación específica deben estar previamente creados por la Asamblea General y ser reglamentados por el Consejo de Administración.
8. Que el cambio del destino de estos recursos, en forma parcial o total, hacia otro fondo social pasivo o patrimonial de la organización, está reservada de manera exclusiva a la Asamblea General.
9. Es preciso tener en cuenta los postulados establecidos en el artículo 23 de la Ley 79 de 1988, que a la letra dice: *“El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes”*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Adoptar el presente reglamento, como el conjunto de normas y procedimientos estructurales para el cumplimiento de la función de solidaridad en la Cooperativa Nariñense de Taxistas Ltda. “Coonartax”.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. - DEFINICIONES

1.1. Solidaridad: Es un principio básico de la existencia del orden social, por el cual cada individuo de una comunidad, desarrolla su capacidad y goza de sus derechos, colaborando con los demás integrantes del cuerpo social, para desarrollarse en la colectividad y armonía, logrando no solo su plenitud personal sino las de sus semejantes. Se basa en el principio de ayuda mutua.

1.2. Fondo de Solidaridad: El Fondo de Solidaridad es creado por la Asamblea General de acuerdo con los parámetros establecidos en la circular Básica jurídica y la circular básica contable y la distribución contemplada en el Art. 54 de la Ley 79 de 1988 y reglamentado por el Consejo de Administración, quien establece el manejo de los recursos del fondo a través del comité de solidaridad que para el caso se destina a prestar acompañamiento en la solución de necesidades apremiantes de tipo económico; fomentar el bienestar social, desarrollar lazos de solidaridad e integración entre asociados(as), la ayuda mutua, la atención oportuna de sus asociados y su núcleo familiar básico en casos de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten y que estén contemplados en el presente reglamento.

El fondo se alimenta de los excedentes del ejercicio económico anual y de los aportes de sus asociados de acuerdo con la ley y los estatutos sociales. Los recursos recaudados son Destinados a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento



1.3. GRUPO DE BENEFICIARIOS

Se define Grupo beneficiario del asociado(a), al conjunto familiar que fueron registrados al momento de la afiliación o durante su permanencia como asociado de la Cooperativa en la base de datos de la misma y el cuál solamente podrá estar integrado de la siguiente manera:

- a) El asociado(a)
- b) El cónyuge o compañero(a) permanente del asociado(a).
- c) Los hijos legalmente reconocidos (matrimoniales, extramatrimoniales y adoptivos). Tienen los mismos derechos.
- d) Los padres del asociado.

Para comprobar el parentesco con el asociado, en el caso de los hijos biológicos se deberá anexar el registro civil de nacimiento, para hijos adoptivos el asociado debe anexar el documento legal que certifique la adopción, en el caso del conyugue o compañero de hecho, el certificado de matrimonio o de convivencia de ser el caso y en el caso de los padres del asociado el certificado de registro civil de nacimiento del asociado.

1.4. Calamidad: Es todo evento o caso fortuito inesperado que puede ser de origen natural o de origen doméstico que afecte negativamente la vida, la salud y el patrimonio económico de los asociados.

1.5. Auxilio: Es todo apoyo material y/o económico que promueve la ayuda social, la solución de algunos problemas y el fortalecimiento de los asociados(as), en los casos de calamidad que sucedan y que estén contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°. - OBJETIVOS:

2.1. Objetivo General: Atender las necesidades consideradas como calamidad grave de los asociados(as) y su grupo familiar, otorgándoles auxilios en dinero o en especie con base en principios de mutualidad y beneficio equitativo.

2.2. Objetivos Específicos:

2.2.1 Otorgar a los asociados(as) que lo requieran en eventuales necesidades que señala el presente reglamento interno del Comité de Solidaridad, un auxilio que contribuya a la mitigación de la calamidad por la que se encuentra pasando.



2.2.2. Proporcionar acciones que garanticen una distribución justa y equitativa de los beneficios del fondo de solidaridad; esto teniendo en cuenta la disponibilidad financiera del fondo en mención.

2.2.3. Otorgar auxilios en valores porcentuales de los costos en que incurra el asociado por intervenciones quirúrgicas (no estéticas), fallecimiento del asociado, fallecimiento de familiar del asociado (siempre y cuando haga parte del grupo familiar mencionado en el numeral 1.3 denominado grupo de beneficiarios), por accidentes de tránsito, destrucción total del vehículo y por hurto total del vehículo.

2.2.4. Administrar y destinar los recursos existentes en el fondo de solidaridad, procurando el auxilio mutuo en el marco del sentir cooperativo.

ARTÍCULO 3º. - Políticas del Fondo de Solidaridad: El Consejo de Administración, establecerá las directrices necesarias en materia de Solidaridad para la ejecución de los recursos del fondo se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal del fondo de Solidaridad con base en los siguientes términos:

3.1. Para obtener los Auxilios previstos en este reglamento, los asociados deberán tener una antigüedad mínima de 6 meses en la Cooperativa.

3.2. Los asociados entregarán en tesorería la documentación completa y llenarán el formulario respectivo para ser entregado al comité de solidaridad

3.3. El comité de solidaridad se reunirá mínimo una vez al mes de forma ordinaria o cuando así lo consideren necesario de forma extraordinaria, deberá estudiar, verificar y aprobar las solicitadas efectuadas por los asociados(as).

3.4. El tesorero (a) de la Cooperativa desembolsará lo correspondiente a los auxilios aprobados por el Comité de Solidaridad, en un término máximo de treinta (30) días calendario una vez esté hecha la aprobación, so pena de perder el auxilio de no ser retirado dentro del término legal establecido .

3.5. Cuando un asociado reporte una calamidad mediante solicitud escrita, el comité aprobará un (1) auxilio por cada calamidad presentada, por año contado a partir de la fecha de aprobación del auxilio, esto con el fin de ser equitativos en todas las solicitudes presentadas y dar cabida a todos los asociados que requieran de un auxilio. Así mismo es importante aclarar que en caso que entre dos o más asociados existan vínculos familiares o conyugales, solo uno de ellos podrá solicitar el auxilio por calamidad doméstica producto del fallecimiento de uno de ellos.

3.6. No tendrán derecho al auxilio los asociados(as) que se encuentren en proceso de retiro, cualquiera que fuere la causa (voluntario o exclusión).

3.7. No se beneficiará a los Asociados(as) que no se encuentren al corriente en sus obligaciones con la cooperativa por todo concepto. (Parágrafo único Artículo 27 Ley 79 de 1988) y el parágrafo del artículo 12 de los Estatutos.



3.8. Cuando una solicitud de auxilio se aplaza por falta de algún requisito, el asociado tendrá 30 días hábiles para hacer llegar dicho requerimiento; de lo contrario, dicha solicitud será negada.

CAPITULO II DE RECURSOS ECONÓMICOS Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 4°. - **Recursos:** De conformidad con las normatividad cooperativa y estatutaria, el Fondo Solidaridad, estará constituido con los siguientes recursos:

4.1. De acuerdo con lo establecido en el Art. 54 de la ley 79 del 1988 y el literal C del Artículo 76 de los estatutos sociales vigentes de la cooperativa, en donde se dispone que de los excedentes que resulten de cada ejercicio económico anual se deben destinar como mínimo un diez por ciento (10%) para crear y mantener el fondo de Solidaridad

4.2 Por el diez por ciento (10%) de aportes sociales de los asociados que mensualmente efectúan de acuerdo con el literal B del artículo 72 de los estatutos sociales vigentes.

4.3 Por los recursos que no fueren reclamados por los asociados en el término de un año contados desde el día en que fueron puestos a su disposición prescribirán a favor de la Cooperativa y se destinará para incrementar al Fondo de Solidaridad de acuerdo al artículo 73 parágrafo 1 de los Estatutos vigentes de la Cooperativa.

4.4. Por recursos cobrados a los asociados(as) por multas y sanciones.

PARÁGRAFO 1: plan de inversión: Cada año el Consejo de Administración, en estrecha coordinación con la gerencia Y conforme a los estatutos sociales vigentes, elaborará y aprobará el presupuesto de la cooperativa, así como la utilización de los recursos del Fondo de Solidaridad, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, destinando los ingresos necesarios a cubrir, las eventualidades de los asociados(as).

ARTÍCULO 5°. - **Manejo y Ejecución del Fondo:** El Comité de Solidaridad efectuará un informe detallado y comparativo con la tesorería de la cooperativa de manera semestral de todas las actividades realizadas, dirigido al Consejo de Administración, revisoría fiscal y Junta de Vigilancia.

CAPITULO III DEL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 6°. -**Acciones Solidarias:** Los auxilios se otorgarán de acuerdo con orden cronológico de presentación de las solicitudes, las condiciones establecidas y hasta el agotamiento del presupuesto del Fondo de Solidaridad. Para ello se establece los siguientes auxilios:



6.1. Intervención Quirúrgica. La Cooperativa hará entrega de un auxilio equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), en los casos de intervención quirúrgica (no estética) motivados por enfermedad, con incapacidad médica no menor a cinco (5) días, o Certificación emitida por el médico tratante que haya realizado el procedimiento y determine dicha incapacidad.

Parágrafo 1. Se exceptúan las intervenciones quirúrgicas con fines estéticos, o procedimientos ambulatorios que no incapaciten al Asociado.

Parágrafo 2. Las solicitudes por intervenciones quirúrgicas no contempladas en el presente reglamento o solicitudes que no se ajusten estrictamente a los requisitos para el otorgamiento de este Auxilio por motivos que se escapen a la diligencia de quien lo solicita, serán analizadas por el Comité de Solidaridad quienes con criterios de equidad y solidaridad podrán determinar si ameritan el reconocimiento del presente Auxilio.

Parágrafo 3: Los asociados beneficiarios de los auxilios podrán presentar su reclamación ante el Comité de Solidaridad dentro de los treinta (30) días hábiles a partir del día de la salida del centro hospitalario o de la fecha registrada en la Epicrisis; de lo contrario, perderán este derecho y el monto pasará hacer parte de los activos del Fondo de Solidaridad.

6.1.1. Requisitos:

- a. Ser asociado hábil y estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones de la Cooperativa.
- b. Diligenciar el formato de solicitud de auxilios de la Cooperativa
- c. Presentar Epicrisis o historia Clínica junto con la incapacidad médica no inferior a cinco (5) días o la certificación del médico tratante
- d. Fotocopia Cédula de ciudadanía del Asociado.
- e. fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo afiliado a Coonartax.

6.2. Asistencia Social por Fallecimiento: En el caso de fallecimiento de un asociado(a) o su grupo familiar básico tal como lo especifica el Numeral 1.3 del Artículo 1ro del presente reglamento, se dará cumplimiento a las siguientes actividades, teniendo presente lo establecido en los estatutos sociales vigentes:

Envió de ramos especiales en los lugares asignados para la velación del fallecido a nombre de Coonartax, los gastos que se generen con ocasión a la entrega de ramos saldrán del presupuesto del fondo de solidaridad, siempre y cuando se informe del suceso con anticipación a la Cooperativa y las exequias se realicen en la ciudad de Pasto (N).

6.2.1. Auxilio por fallecimiento del Asociado (a). La cooperativa hará entrega de un auxilio equivalente a tres (3) SMMVL., que se entregará únicamente a beneficiario o beneficiarios a quien o quienes el asociado haya determinado en el formato que la Cooperativa a dispuesto para este suceso, en el momento de ingreso a la misma; a falta de estipulación en el formato, se reconocerá este auxilio a los beneficiarios consagrados en la ley.



6.2.1.1. En el evento de presentarse controversias entre los presuntos beneficiarios del asociado fallecido respecto de la entrega del auxilio, el Comité informará por escrito dicho suceso al Consejo de Administración y a la Gerencia de la Cooperativa para que la entrega de dicho auxilio se confiera conforme a las leyes que sobre sucesiones existe en nuestro ordenamiento legal.

6.2.1.2. Si en el formato de ingreso de asociado, se relacionó a varios beneficiarios para el caso concreto del fallecimiento, el valor a reconocer será entregado en efectivo de acuerdo a los porcentajes asignados por el asociado hasta completar el 100% del auxilio, según el número de beneficiarios que conste en el formato y que la Ley reconozca como tal. Para la entrega del Auxilio todos los beneficiarios comparecerán para efectos de hacer una sola entrega y registrar las firmas de todos en el documento que se expida para el presente fin.

6.2.1.3. Si por alguna circunstancia algún beneficiario no puede comparecer, otorgará Autorización para su reclamación a alguno de los beneficiarios o Poder al apoderado que determine para tal caso, autorización o poder que será suscrito en Notaría para su validez.

6.2.1.4. Los beneficiarios de los auxilios, podrán presentar su solicitud de reclamación dentro de los treinta (30) días hábiles a partir del día del Fallecimiento; de lo contrario, perderán este derecho y el monto pasará hacer parte de los activos del Fondo de Solidaridad.

El término para la entrega de los auxilios se podrá extender hasta por un término máximo de 60 días calendario cuando los beneficiarios demuestren la imposibilidad legal de aportar la documentación que el reglamento exige como requisitos.

6.2.1.5. El auxilio por fallecimiento del asociado será reconocido a las personas registradas en el formato de beneficiario de los derechos o lo establecido en la ley así:

- a. En primer lugar, a la esposa (o) o compañera permanente que así lo demuestre.
- b. A falta de esposa (o) o compañera permanente, a los hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos.
- c. A falta de los anteriores a los padres del asociado.
- d. A falta de los anteriores a los hermanos del asociado.

6.2.1.5.1 REQUISITOS:

- a. Haber sido asociado hábil y estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones con la cooperativa.
- b. Diligenciar el formato de solicitud de auxilios de la Cooperativa.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, en caso de no aparecer como propietario principal en la tarjeta, se hará necesario que se anexe el certificado de libertad y tradición del vehículo.
- d. Presentar copia del registro civil de defunción del Asociado(a).
- e. Fotocopia de cedula de ciudadanía del fallecido (a).
- f. Registro civil de nacimiento (En caso de que los hijos sean los reclamantes), si la reclamación se hace por parte de conyugue o compañero (a) permanente se debe anexar registro civil de



matrimonio o 2 declaraciones extra juicio que demuestren convivencia por más de dos años, si la reclamación viene de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento para constatar el parentesco y en último caso, si la reclamación viene de los hermanos, se deberá anexar 2 declaraciones extra juicio y fotocopia de la cédula para verificar el parentesco.

Parágrafo: en todo caso las personas que el asociado reconozca como beneficiarios en el formato establecido para tal fin serán aquellas a quienes la ley reconozca como herederos.

6.2.2. Auxilio por fallecimiento del familiar del asociado(a). La cooperativa hará entrega a un auxilio de (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente (SMMLV) al asociado(a) por fallecimiento de alguna de las siguientes personas: esposo(a), compañero(a) permanente, padres o hijos

6.2.2.1. REQUISITOS

- a. Ser asociado hábil y estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones contraídas con la cooperativa.
- b. Diligenciar el formato de solicitud de auxilios de la Cooperativa
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, en caso de no aparecer como propietario principal en la tarjeta, se hará necesario que se anexe el certificado de libertad y tradición del vehículo.
- d. Presentar copia del registro civil de defunción del familiar fallecido del Asociado(a).
- e. Fotocopia de cedula de ciudadanía del fallecido (a).
- f. Registro civil de nacimiento en caso de hijos; registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión libre que demuestre convivencia por más de dos años, si el deceso es de alguno de los padres del asociado, se debe anexar el registro civil de nacimiento del asociado para constatar el parentesco.

6.3. Eventualidad con el automotor: se cubrirá teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

6.3.1 Especificaciones para otorgar del auxilio: El auxilio se entregará siempre y cuando el vehículo automotor esté afiliado a Coonartax y se encuentre activo prestando el servicio público de taxi.

6.3.2. Por Accidente de Tránsito: La Cooperativa hará entrega de un auxilio equivalente al 50% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), cuando los daños superen dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

6.3.2.1. REQUISITOS

- a. Ser asociado hábil y estar a paz y salvo con todas las obligaciones de la Cooperativa.
- b. Diligenciar el formato de solicitud de auxilios de la Cooperativa dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente. En el caso de inmovilización o medida de detención sobre el vehículo vinculado a COONARTAX en virtud de proceso penal, la solicitud se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya resuelto legalmente la salida del vehículo del parqueadero mediante Acta de entrega provisional o definitiva de vehículo o mediante acta de conciliación o transacción emitida procesal o extraprocésalmente.



- c. Fotocopia de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo tarjeta de propiedad y fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado; si en la tarjeta de propiedad no aparece como primera persona el asociado, se debe anexar el certificado de libertad y tradición.
- d. Presentar soportes que demuestren la ocurrencia de los hechos (Informe o croquis de tránsito, solicitudes de conciliación o demás actuaciones judiciales o extrajudiciales)
- e. Aportar Mínimo Cuatro (4) fotografías del taxi afiliado a Coonartax, tomadas de diferentes ángulos, que evidencien los daños sufridos y muestren las placas y número de orden del vehículo, en el momento del accidente y posterior a este.
- f. Presentación física del vehículo para ser inspeccionado por un integrante del comité de solidaridad, haciendo uso del formato que para estos casos tiene la cooperativa. La inspección se realizará con el vehículo dañado o en reparación.
- g. Presentar facturas originales o documento equivalente por arreglo o reparación del vehículo.

6.4. Auxilio por Destrucción Total del Vehículo: La Cooperativa hará entrega de un auxilio equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), a los asociados a quienes se les presente una las siguientes calamidades: por accidente de tránsito, incendios, desastres naturales como (terremotos, inundaciones, temblores), problemas de alteración del orden público (motines asonadas) y que producto de las mismas una vez certificado se demuestre la destrucción total del vehículo afiliado a Coonartax.

6.4.1 Requisitos:

- a. Ser asociado hábil y estar a paz y salvo con todas las obligaciones de la Cooperativa.
- b. fotocopia de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo (tarjeta de propiedad, en caso de no aparecer como primer propietario en la tarjeta, se debe anexar el certificado de libertad y tradición)
- c. Fotocopia de cédula de ciudadanía del asociado(a).
- d. Diligenciar el formato de solicitud de auxilios de la Cooperativa
- e. Presentar solicitud por escrito ante comité de solidaridad describiendo los hechos en forma detallada de la ocurrencia de la calamidad motivo de dicha solicitud.
- f. En el evento de Destrucción total del vehículo, aportar mínimo seis (6) fotografías del mismo tomadas de diferentes ángulos, que evidencien los daños sufridos y muestren las placas y el número de orden, si esto es posible en el momento del accidente y posterior a este.
- g. Informe emitido por autoridad policial o de tránsito competente que demuestre la ocurrencia de dicha calamidad cuando hayan intervenido en dicho caso.
- h. Inspección del vehículo mediante la verificación de la ocurrencia de la destrucción total del mismo, confrontando los soportes probatorios sobre su ocurrencia y dejando constancia de dichos hechos en el formato que para estos casos tiene la Cooperativa; la inspección la harán por lo menos 2 de los 3 integrantes del comité de solidaridad.
- i. Presentar certificación que acrediten la condición actual del vehículo, dictamen pericial, emitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte.
- j. Presentar copia de la resolución de desintegración física con fines de reposición que declara la desintegración física del vehículo, por concepto de destrucción total del vehículo.



Parágrafo: se hará una inspección del vehículo mediante la verificación de la ocurrencia de la destrucción total del mismo, confrontando los soportes probatorios sobre su ocurrencia y dejando constancia de dichos hechos en el formato que para estos casos tiene la Cooperativa; la inspección la harán por lo menos 2 de los 3 integrantes del comité de solidaridad.

6.5. Auxilio por hurto total del Vehículo. La Cooperativa hará entrega de un auxilio equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) cuando un asociado(a) le suceda esta calamidad.

6.5.1. Requisitos:

- a. Ser asociado hábil y estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones de la Cooperativa.
- b. Fotocopia de la de cedula de ciudadanía y tarjeta de propiedad del vehículo.
- c. Diligenciar el formato de solicitud de auxilios de la Cooperativa, informando de forma detallada el hurto del Vehículo.
- d. Certificación emitida por la autoridad judicial en la cual se indique que se desconoce el paradero final del vehículo o Certificado de la Fiscalía donde consta que el vehículo no ha sido recuperado.
- e. A los asociados a quienes les hayan hurtado su vehículo, denunciarán inmediatamente ante la autoridad competente y de dicho hecho informarán mediante oficio tanto al Comité de Solidaridad para efectos de solicitar el Auxilio por hurto y a Gerencia para que proceda a tomar las medidas pertinentes respecto la situación legal del vehículo y posteriormente su reposición.

PARÁGRAFO 1: En el evento de haber sido hurtados junto con el vehículo los documentos de propiedad del mismo, el asociado presentará copia de la denuncia de los documentos junto con la del vehículo.

PARÁGRAFO 2: La solicitud de auxilio por Hurto del Vehículo, será presentada al Comité de Solidaridad después de haberse expedido por parte de autoridad competente certificado donde conste que el vehículo no ha sido recuperado; El tiempo para presentar la solicitud por Hurto se contará desde el momento de presentación de la denuncia hasta la obtención del certificado en el que conste que el vehículo no ha sido recuperado, en un tiempo no mayor de seis (6) meses o el tiempo que las mismas autoridades tengan a bien tomar.

6.6. Auxilio por Inmovilización del vehículo (taxi) en accidente de tránsito con lesionado o víctima.

La Cooperativa hará entrega de un auxilio equivalente al 50% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), cuando el taxi afiliado a Coonartax involucrado en accidente de tránsito supere veinte (20) días de inmovilización en los parqueaderos de fiscalía o de la secretaría de tránsito y transporte municipal.

6.6.1. Requisitos:

- a. Ser asociado hábil y estar a paz y salvo con todas las obligaciones de la Cooperativa.
- b. Diligenciar el formato de solicitud de auxilios de la Cooperativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya resuelto legalmente la salida del vehículo del



- parqueadero mediante Acta de entrega provisional o definitiva de vehículo o mediante acta de conciliación o transacción emitida procesal o extraprocesalmente.
- c. Fotocopia de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, tarjeta de propiedad y fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado o certificado de libertad y tradición en caso que en la tarjeta de propiedad no aparezca en primer renglón el asociado.
 - d. Presentar soportes que demuestren la ocurrencia de los hechos (Informe o croquis de tránsito, solicitudes de conciliación o demás actuaciones y judiciales, extrajudiciales)
 - e. Fotocopia del recibo de pago del parqueadero de tránsito.
 - f. Fotocopia de la orden emitida por fiscalía de la salida provisional o definitiva del taxi.

Parágrafo 1: Los auxilios por accidentes de tránsito no se reconocerán cuando el accidente se haya ocasionado por encontrarse el asociado o conductor del vehículo (taxi) en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.

Parágrafo 2: En caso que el evento involucre dos o más siniestros, el asociado podrá tener derecho a reclamar un sólo auxilio.

ARTÍCULO 7°.- Desembolsos: Los montos otorgados como auxilios a los beneficiarios o asociados(as) se harán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y el flujo de caja de la Cooperativa. Para todos los casos los asociados(as) deben cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos sociales vigentes y en este reglamento.

PARÁGRAFO.- Una vez aprobado el auxilio por parte del Comité Solidaridad, los asociados tienen un tiempo máximo para reclamar el auxilio en tesorería de 30 días hábiles, de no ser retirado dicho auxilio en el término estipulado, el asociado o sus familiares pierden automáticamente el derecho sobre el mismo y no podrán volver a postular nuevamente la misma solicitud al comité sobre el mismo hecho, es obligación del asociado(a) o de sus familiares estar pendiente del trámite respectivo.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 8°.- Comité de Solidaridad: Es un órgano nombrado por el Consejo de Administración, responsable de la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades destinadas a atender servicios de ayuda a sus asociados y su núcleo familiar básico; además, asesora al Consejo de Administración en materia de políticas y programas de solidaridad social. No tiene atribuciones que impliquen orden decisorio sobre asuntos administrativos o financieros, salvo los casos precisados y/o definidos por el Consejo de Administración. La ejecución de los recursos la realizará con base en los proyectos autónomamente contruidos y presentados al Consejo de Administración para su aprobación.

ARTÍCULO 9°.- Conformación: El Comité de Solidaridad, estará conformado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años, podrán ser reelegidos en



forma consecutiva por un (1) periodo más; pudiendo ser removidos en parte o en todo por el Consejo de Administración.

Dentro de la conformación puede ser contemplada la participación de un integrante del Consejo de Administración, el cual no podrá ser el coordinador.

PARÁGRAFO 1: Una vez elegido el Comité en su primera reunión ordinaria, designará entre sus integrantes, un (1) Coordinador, un (1) Secretario y un (1) vocal y se dejará constancia en un acta, de igual manera en esta acta se resolverán los siguientes puntos:

- a. Nombramiento del coordinador del comité
- b. Nombramiento del secretario del comité
- c. Definición de fechas de reuniones según la periodicidad prevista en el presente reglamento.
- d. Los demás temas que el comité considere tratar.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Solidaridad, trabajará en estrecha coordinación con el Consejo de Administración, Gerencia y demás comités existentes en la cooperativa y con criterios unificados, con el propósito de cooperar y dar el mejor servicio y ayuda mutua a sus asociados que a él acudan.

PARAGRAFO 4. En caso de ausencia transitoria o total del coordinador, el tercer asociado asumirá sus funciones; si la ausencia es definitiva, este terminara el periodo por el cual fue elegido el coordinador, para tal efecto se nombrará otro tercer asociado entre los asociados suplentes.

ARTÍCULO 10°. - Requisitos para ser miembro del Comité de Solidaridad: Para ser miembro del comité de solidaridad se requiere:

- 10.1 Ser asociado hábil de la cooperativa de acuerdo con el parágrafo 1ro del artículo 52, de los estatutos sociales vigentes y tener una antigüedad no inferior a un año.
- 10.2 No haber sido sancionado durante un (1) año continuo anterior a la nominación.
- 10.3 Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas en las instituciones validadas por la súper intendencia de la economía solidaria. acreditar formación básica de cooperativismo y poseer adecuados conocimientos sobre cooperativismo y/o comprometerse a recibir capacitación necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- 10.4 Tener aptitudes para el manejo de relaciones interpersonales con los asociados y practicas basadas en valores y principios, sobre todo de respeto, integridad, ética, transparencia y honestidad.

ARTÍCULO 11°. - Remoción: Los miembros del Comité de Solidaridad podrán ser removidos en los siguientes casos:

- 11.1. Por ausencia injustificada a más de tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias a las que fuere citado.
- 11.2. Por negligencia en el cumplimiento de sus funciones;



- 11.3. Por divulgar asuntos reservados de la cooperativa;
- 11.4. Por incumplimiento de las tareas expresamente asignadas;
- 11.5. Por pérdida de la calidad de asociado.

ARTÍCULO 12°. - **Reuniones, Calendario y Convocatoria:** El Comité de Solidaridad tiene dos formas para realizar sus reuniones, ya sea de forma ordinaria o de forma extraordinaria.

12.1. En forma ordinaria: el comité de solidaridad debe reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, el comité determinara al iniciar su periodo, el calendario, fecha y hora dichas reuniones, comunicándolo a cada uno de sus miembros a efectos de asegurar su participación, las reuniones se desarrollarán en las instalaciones de la Cooperativa

12.2. En forma extra ordinaria: serán llevadas a cabo cuando los miembros del comité consideren que deben reunirse en fechas adicionales a las ordinarias cuantas veces sea necesario o conveniente, la convocatoria a reunión extraordinaria debe hacerla el coordinador mediante notificación a cada uno de los miembros principales, indicando el día, hora y en las instalaciones de la cooperativa

En todo caso y sin excepción, cualquiera de las dos convocatorias debe hacerse por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 13°. - **Posibilidad de asistencia a las reuniones del Comité de Solidaridad:** pueden asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias del comité en forma y en las condiciones que se señalan en este artículo, las siguientes personas u órganos:

- 13.1. Por derecho propio los miembros del comité en ejercicio.
- 13.2. Los miembros principales de la Junta de Vigilancia y control social, por derecho propio, con o sin invitación con voz, pero sin voto.
- 13.3. Los miembros principales del Consejo de Administración por derecho propio, con o sin invitación, con voz, pero sin voto
- 13.4. El Gerente por petición del Comité.
- 13.5. Otras personas que el coordinador del comité estime conveniente e importante invitar, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 14°. - **Quórum:** La asistencia de dos (2) de los tres (3) integrantes constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones validadas. La aprobación de las decisiones se hará por mayoría absoluta o por unanimidad.

ARTICULO 15°.- Actas: De cada reunión se elevará un acta en la cual se señalará la naturaleza de la reunión, la fecha, lugar de reunión y los asuntos tratados, toda acta deberá ser firmada por el coordinador y el secretario, el acta deberá ser elevada por el secretario del comité, las actas estarán en custodia de la secretaria de la Cooperativa en archivo respectivo y podrá ser consultado por sus miembros en el momento que ellos a bien dispongan, en todo caso el archivo derivado de las



decisiones tomadas por el comité estará amparado por la confidencialidad y manejo de la información de que trata el artículo 29 del presente reglamento.

ARTÍCULO 16°. - **Funciones del Comité de Solidaridad:** El Comité de Solidaridad en calidad de órgano asesor y auxiliar del Consejo de Administración, en asuntos de interés general para la Cooperativa y que tengan de ver con las funciones concernientes a solidaridad cumplirá las siguientes funciones:

- 16.1. En su primera reunión designar sus respectivos cargos coordinador, secretario y un tercer asociado.
- 16.2. Presentar iniciativas ante el Consejo y desarrollar actividades tendientes a mejorar el Bienestar Social de los asociados y su núcleo familiar básico, siempre y cuando dichas actividades se encuentren dentro del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
- 16.3. Estudiar las solicitudes que presenten los asociados sobre el reconocimiento de auxilios de solidaridad, observando el cumplimiento de los requisitos que para cada caso se exija, resolviendo finalmente, ya sea de forma positiva o negativa de acuerdo a lo señalado por el presente reglamento interno del comité de solidaridad.
- 16.4. Brindar acompañamiento a los asociados que se encuentren en situación de salud grave, siempre y cuando dicha situación sea de conocimiento de la Cooperativa, el acompañamiento se hace mediante visita en donde se puede explicar al asociado o sus familiares de los pasos o documentos que se deben presentar para acceder al auxilio.
- 16.5. Informar al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, los casos de fraude o intento de fraude en que incurra el asociado al solicitar una ayuda. (siempre y cuando se tengan las pruebas)
- 16.6. Presentar al Consejo de Administración informes semestrales de las actividades realizadas anexando un informe financiero y comparativo de los dineros entregados en los diferentes auxilios y los dineros existentes en el fondo.
- 16.7. Las demás funciones que le asignen el Consejo de Administración, los Estatutos y el Reglamento del Fondo de Solidaridad.
- 16.8. Presentar proyectos de reforma del reglamento del comité para que sean tenidas en cuenta por parte del consejo en pro de mejorar los procesos internos referentes a esta actividad.
- 16.9. Las demás actividades que le asigne el Consejo de administración en pro de los asociados.

PARÁGRAFO 1: Las actividades, acciones y contribuciones, se harán en términos de igualdad y equidad para todos los asociados.

PARÁGRAFO 2: Estudiada la documentación presentada por el asociado y aprobada la solicitud por parte el Comité de Solidaridad, la tesorería dispondrá el pago del auxilio solidario según sea el caso, de acuerdo con la liquidez de la Cooperativa de que trata el Art. 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 17°. **Funciones del Coordinador:** Son funciones del Coordinador del comité:



- 17.1. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias con la debida antelación;
- 17.2. Fijar el temario a tratar en las reuniones;
- 17.3. Presidir (liderar u Orientar) y coordinar el desarrollo de las reuniones del Comité;
- 17.4. Orientar la ejecución de las actividades y/o trabajos asignados al Comité de Solidaridad;
- 17.5. Representar al Comité ante el Consejo de Administración y los demás estamentos de la Cooperativa y asociados;
- 17.6. Firmar las actas, documentos y demás informes que generen las actividades del Comité.
- 17.7. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.
- 17.8. Presentar para su aprobación al Consejo de Administración todos los programas e iniciativas que sean debatidos por el Comité.
- 17.9. Participar con voz y con voto en las decisiones que tome el comité en cada una de sus reuniones

ARTÍCULO 18°. - **Funciones del Secretario:** Son funciones del secretario.

- 18.1 Verificar el quórum en las reuniones.
- 18.2 Registrar en forma concisa y clara los temas tratados y las decisiones adoptadas en las reuniones y elaborar las actas correspondientes.
- 18.3 Leer y someter a aprobación del Comité las actas elaboradas y efectuar las modificaciones a que haya lugar.
- 18.4 Autorizar con su firma las actas y la correspondencia del Comité.
- 18.5 Mantener al día el archivo del Comité con su respectiva acta y anexos.
- 18.6 Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.
- 18.7 Participar con voz y con voto en las decisiones que tome el comité en cada una de sus reuniones

ARTÍCULO 19°. - **Funciones del vocal:** Son funciones del tercer asociado las siguientes:

- 19.1. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 19.2. Guardar absoluta reserva sobre los temas que requieren su discreción.
- 19.3. Reemplazar al Coordinador en sus ausencias temporales y/o permanentes.
- 19.4. Participar con voz y con voto en las decisiones que tome el comité en cada una de sus reuniones

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20°. - **Confidencialidad y manejo de la Información:** Toda la información que llegue a conocer el Comité de Solidaridad en virtud de las funciones asignadas en el presente reglamento y Estatutos de la Cooperativa será confidencial y estará sujeta a las disposiciones que sobre protección de datos personales tiene en su política de tratamiento de información confidencial la Cooperativa COONARTAX de acuerdo a lo consagrado en la ley 1581 de 2012. Solo se podrá divulgar la información



por petición escrita del interesado una vez revisado si es procedente hacerlo o si se tiene la autorización expresa por parte del asociado y de sus beneficiarios para divulgar sus datos sensibles. Los integrantes del comité se comprometen a mantener la confidencialidad de la información suministrada, en especial aquella que tiene que ver con los datos sensibles de los solicitantes tales como: vida sexual, religiosa, convicciones políticas, organizaciones sociales de derechos humanos, pertenencia a sindicatos, orígenes racial o étnico, datos biométricos o datos de salud mental y/o física entre otros; cuyo uso indebido pueda generar su discriminación del titular de la información. Así mismo la Cooperativa usará, almacenará y realizará tratamiento de datos personales de menores de edad que sean descendientes o que dependan o estén a cargo de los asociados, u ostenten derechos emanados de la filiación con alguno de ellos, siempre que sea de naturaleza pública.

La finalidad de dicho tratamiento de datos será únicamente la de plantear y realizar actividades relacionadas con el bienestar personal y familiar asociados y su núcleo familiar para tramitar los auxilios de que trata el presente reglamento; ningún integrante del comité podrá exigir información sensible que no esté autorizada en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21°. - Interpretación del Reglamento: En caso de que se presente dudas en la interpretación del reglamento o su aplicación que pueda ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes y lo estipulado en los Estatutos de la Cooperativa y/o reglamento interno del Comité de Solidaridad, (en los conceptos proferidos al respecto por la Súper Intendencia de economía solidaria y su circular básica contable y jurídica, en lo estipulado en la Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes).

ARTÍCULO 22°. - Fundamentos Legales: Sin excepciones, el fondo de solidaridad deberá ajustarse a las disposiciones de Ley y los estatutos, para lo cual se tendrá en cuenta:

22.1. Cambios e incidencias fiscales sobre los Fondos Sociales.

22.2. Cambios en la legislación Cooperativa.

23.3. Cambios de los estatutos de la Cooperativa.

23.4. Cambios, acontecimientos o hechos que afecten o desestabilicen el funcionamiento socioeconómico de la cooperativa, que se ve reflejada en los estados financieros debidamente certificados por el contador y el revisor fiscal

Parágrafo - Las normas no previstas en el presente reglamento, se aplicarán en concordancia con la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Circular Básica contable y financiera, Circular básica Jurídica 06 de 2015 y los estatutos sociales vigentes.



ARTÍCULO 24°. - Vigencia y Derogatorias: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial lo contenido en el acuerdo 003 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes diciembre de 2.019.

CLARA CAGUAZANGO
Presidente Consejo de Administración

MILENA BASANTE
Secretaria Consejo de Administración